

Establecen "Becas Integrales" para los hijos de los Ronderos Campesinos

LEY No 25134

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Establézcanse "Becas Integrales" para los hijos de los Ronderos Campesinos.

Artículo 2º. — Estas becas están destinadas para los hijos de los Ronderos Campesinos que destacan en sus estudios y ocupan los primeros puestos, sea cual fuere el nivel y modalidad de estudios.

Artículo 3º. — El Ministerio de Educación reglamentará la presente ley dentro del plazo improrrogable de 60 días a partir de su promulgación.

Artículo 4º. — El Ministerio de Educación proveerá los recursos suficientes para el otorgamiento de las becas a que se refiere la presente ley.

Artículo 5º. — La presente ley rige desde el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochentinueve.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado

LUIS ÁLVARADO CONTRERAS, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario

JORGE SANCHEZ FARFAN, Diputado Primer Secretario

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentinueve.

ALAN GARCIA PEREZ Presidente Constitucional de la República.

ROBERTO ANGELES LAZO, Ministro de Agricultura.

EFRAIN ORBEGOZO RODRIGUEZ, Ministro de Educación.